



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

## *Acuerdo de Concejo N° 083-2014*

*Callao, 26 de agosto de 2014*

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO**, visto el Dictamen N° 57-2014-MPC/SR-CAM de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 26 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 26 señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, resulta necesaria la celebración de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cual tendrá por objeto identificar lazos de hermandad, apoyo y cooperación, establecer el marco formal y los mecanismos necesarios de coordinación, colaboración y cooperación mutua para la búsqueda de apoyo, asistencia técnica y financiera para el fortalecimiento y desarrollo de ambas instituciones y ciudades, así como sumar esfuerzos y coordinar la ejecución de proyectos de inversión pública para beneficio de la población, entre otros objetivos comunes;

Que, la Gerencia General de Asentamientos Humanos, a través del Memorando N° 693-2014-MPC/GGAH e Informe N° 870-2014-MPC-GGAH-GFRP, emite opinión favorable a la suscripción del Convenio Marco;

Que, la Gerencia General Desarrollo Urbano, a través de su Memorando N° 1774-2014-MPC/GGDU, Informe N° 060-2014-MPC-GGDU-GO-AL-PAS, Informe N° 1525-2014-MPC-GGDU-GO, de la Gerencia de Obras, señala que es viable la aprobación y suscripción del citado convenio;

Que, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, a través del Memorando N° 984-2014-MPC/GGPPR, señala que es viable la aprobación y suscripción del citado convenio, indicando que su incidencia presupuestal se reflejará en la suscripción de futuros convenios específicos; asimismo, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, mediante Memorando N° 471-2014-MPC/GGAJC, es de opinión que resulta ajustada a ley la suscripción del referido Convenio Marco, debiendo elevarse al Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;



**ACUERDA:**

1. Aprobar la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la Municipalidad Provincial del Callao.
2. Remitir copia certificada del presente Acuerdo al Concejo Distrital de Ventanilla, para su conocimiento y trámite correspondiente.
3. Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:  
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICA:  
Que esta copia concuerda con  
el original que se conserva en el archivo  
de este Municipio 26 AGO 2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL - GACMA  
  
ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Conste por el presente documento el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20131369558 y con domicilio en Jr. Paz Soldán N° 252 - Callao, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Juan Ricardo Víctor Sotomayor García, identificado con DNI N° 25813571, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y, de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con RUC N° 20131369809 y con domicilio en Av. La Playa s/n, distrito de Ventanilla, Callao, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Omar Marcos Arteaga, identificado con DNI N° 09343260 a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad brindar una óptima prestación de los servicios públicos dentro del ámbito de su circunscripción, así como fomentar el bienestar de los vecinos y promover el desarrollo integral armónico de su gestión.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
2. Ley N° 27783 - Ley de las Bases de Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950 y 28543.

#### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio Marco Interinstitucional, tiene por objeto:

- Identificar lazos de hermandad, apoyo y cooperación entre los dos gobiernos locales.
- Establecer el marco formal y los mecanismos necesarios de coordinación, colaboración y cooperación mutua para la







## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

búsqueda de apoyo, asistencia técnica y financiera para el fortalecimiento y desarrollo de ambas instituciones y ciudades.

- Propiciar la socialización y el intercambio de experiencias a fin de mejorar la capacidad de ambos gobiernos locales.
- Intercambiar información y fortalecer el desarrollo alcanzado por nuestras ciudades en temas socioculturales, salud, ecoturismo, socio ambiental, urbanismo intercambio educativo, comercio, transporte seguridad ciudadana y proyectos generales para el desarrollo sostenible en el ámbito local, regional y nacional.
- Sumar esfuerzos y coordinar la ejecución de proyectos de inversión pública (PIP) para beneficio de la población.


### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

- 
- 
- a) Gestionar ante las instancias pertinentes los acuerdos adoptados en el marco de los procesos y sistemas institucionales establecidos.
  - b) Proponer iniciativas de intercambio de experiencias y cooperación técnica en asuntos de su competencia.
  - c) Suscribir cláusulas adicionales en asuntos específicos que acuerden en el futuro.
  - d) Sumar esfuerzos y coordinar la ejecución de proyectos de inversión pública (PIP) para beneficio de la población a través de la delegación de funciones que sean necesarias para viabilizar la elaboración y ejecución de dichos proyectos, cuando corresponda.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tiene vigencia desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, al término del cual podrá renovarse por otro similar, según conveniencias de las partes.

### CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN



Las partes intervinientes deberán acreditar por escrito y dentro del término de treinta (30) días de suscrito el presente Convenio Marco a sus dos representantes, quienes coordinarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio así como de acuerdos específicos, emitiendo respectivo informe a la conclusión de las acciones, las cuales serán presentadas a sus respectivos Concejos Municipales.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO



### CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

- 7.1 Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del Convenio.
- 7.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el Convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el Convenio.
- 7.3 El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los quince (15) días calendario siguiente a la adopción del acuerdo de resolución.
- 7.4 Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de quince (15) días calendario de antelación, motivando su voluntad de resolver el Convenio.
- 7.5 Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio.

La resolución del Convenio no afectará las actividades que se estén desarrollando, las que deberán continuar ejecutándose hasta la fecha efectiva en que surta efectos la resolución del Convenio.

### CLÁUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO

Las partes que suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendario.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que se suscitara en la interpretación y ejecución del presente convenio, será resuelto por la vía de negociación directa de las partes, en base a las reglas de la buena fe, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a la jurisdicción de los jueces del Callao.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Cualquier modificación, restricción o ampliación al presente Convenio, se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante adenda, que debidamente suscrita formará parte integrante del presente Convenio.



Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, las partes suscriben en duplicado, en la ciudad del Callao, a los 30 días del mes de julio del año dos mil catorce.



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
.....  
JUAN SOTOMAYOR GARCÍA  
ALCALDE  
Juan Ricardo Víctor Sotomayor García  
Alcalde  
Municipalidad Provincial del Callao

  
Omar Marcos Arteaga  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Ventanilla

